

Primero: Nombrar funcionarios del Cuerpo de Arquitectos de este Departamento a los opositores que se citan a continuación, con expresión del destino adjudicado a los mismos:

Número de orden	Apellidos y nombre	Destino
1	Terán Troyano, Fernando ...	Servicios Centrales.
2	Hernández Gil, Dionisio	Servicios Centrales.
3	Meléndez Andrade, Fernando.	Servicios Centrales.
4	Moreno Mariño, Felipe	Delegación Provincial León.
5	Benjumea Pino, José María.	Servicios Centrales.
6	Fernández-Aller y Ruiz, Mariano	Servicios Centrales.
7	Martínez Parreño, Juan	Servicios Centrales.
8	Cámara Eguinoá, Javier	Delegación Provincial Alava.
9	Méndez Atard, Eduardo	Servicios Centrales.
10	Gutiérrez Gallego, Luis	Delegación Provincial Palencia.
11	Herrero Molina, María Agustina	Servicios Centrales.
12	Moreno Esgueva, Conrado	Delegación Provincial Granada.
13	Méndez Cinto, Luis	Servicios Centrales.

Número de orden	Apellidos y nombre	Destino
14	Trapero Ballester, Juan José	Delegación Provincial Ciudad Real.
15	Zuhárraga Zunzunegui, Juan Ignacio	Delegación Provincial Cuenca.
16	Roldán Morales, Francisco P.	Delegación Provincial Lugo.

Segundo.— Los interesados habrán de posesionarse de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se faculta a esa Subsecretaría para dictar cuantas normas e instrucciones considere precisas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de abril de 1971 por la que se convoca concurso de traslado 1/1971 para provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo de Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las propuestas de vacantes de provisión normal del Cuerpo Administrativo formuladas por los diversos Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos 1/1971, para la provisión de los destinos vacantes del Cuerpo Administrativo que en el anexo se relacionan, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio del que dependen si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedencia forzosa, supernumeraria, suspensión o excedencia voluntaria.

b) Los funcionarios de las distintas Escuelas Técnico-Administrativas, a extinguir, de los Ministerios Civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio en el que en 1 de enero de 1966 se encontraran destinados.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengán disfrutando un destino con carácter provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso para evitar que, de no hacerlo, se les deparen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo 7.º del Decreto 1106/1966, y podrán utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública, Velázquez, número 63, Madrid-1), y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce como anexo a esta Orden, se presentarán

en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente para este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro o Dependencia u Oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso, una vez transcurrido el plazo.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde prestan servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspensión o excedencia voluntaria, deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones excluyentes o méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del mismo.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y que no consten en el expediente personal correspondiente que se custodia en la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

Sexta.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinarán dentro de aquélla al Centro o Dependencia donde exista vacante, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Séptima.—Los plazos de cesé y posesión de los destinos se sujetarán a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto 1106/1966.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

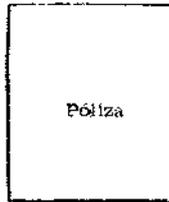
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1971.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

A N E X O



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos

Nombre

Número de Registro de Personal

Ministerio

Servicio

Localidad

Domicilio

Solicita ser admitido al concurso de méritos número convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de («Boletín Oficial del Estado»), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad	Puesto de trabajo (1)
1
2
3
4
5
6

y alega los méritos que al dorso se relacionan:

1.1. Antigüedad.

- a) Trienios devengados en los Cuerpos
- b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....
.....
.....

(1) Únicamente se hará constar en el caso de que se haya convocado el puesto de trabajo concreto.

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo):

.....
.....
.....

1.3. Otros méritos:

- 1.3.1. Títulos
- 1.3.2. Premio extraordinario de Licenciatura
- 1.3.3. Doctorado
- 1.3.4. Premio extraordinario de Doctorado
- 1.3.5. Estudios y publicaciones directamente relacionados con la Administración Pública
- 1.3.6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local e Institucional a que pertenece
- 1.3.7. Certificados de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (con referencia a la Resolución del Centro que convocó el curso y al «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó)
- 1.3.8. Diplomas de Organización y Métodos
- 1.3.9. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones

2. Residencia previa del cónyuge funcionario

- 2.1. Apellidos y nombre del cónyuge
- 2.2. Número de Registro de Personal
- 2.3. Ministerio
- 2.4. Cuerpo
- 2.5. Servicio
- 2.6. Localidad

3. Sanciones no canceladas

(Lugar, fecha y firma.)

CONCURSO DE MERITOS NUM. 1/1971

Cuerpo Administrativo

Número de vacantes	Localidad	Requisitos indispensables o/y méritos preferentes
VACANTES EN LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
1	BL-Palma de Mallorca.	Haber prestado servicios en el Instituto Nacional de Estadística se considerará como mérito preferente.
1	BN-Barcelona.	
2	BU-Burgos.	
1	CA-Cádiz.	
1	CS-Castellón.	
1	CR-Ciudad Real.	
2	CO-Córdoba.	
2	CN-La Coruña.	
1	GE-Gerona.	
1	GC-Las Palmas.	
1	GR-Granada.	
1	GU-Guadalajara.	
1	HV-Huelva.	
1	JA-Jaén.	
1	LE-León.	
2	LO-Logroño.	
2	OV-Oviedo.	
1	PO-Vigo.	
1	SO-Soria.	
1	TF-Sta. Cruz de Tenerife.	
1	TE-Teruel.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN		
		Para los puestos de trabajo concretos de «Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad», «Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto» y «Administrador del Centro Nacional de Virologías» se considerarán como méritos preferentes:
		— Tres años de permanencia como mínimo en Gobernación y de un año con título de Enseñanza Superior.
1	AA-Vitoria.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
2	AA-Vitoria.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
3	AB-Albacete.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	AC-Alicante.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
2	AC-Alicante.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	AC-Denia.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	AL-Almería.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	AL-Almería.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
2	AV-Avila.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	BA-Badajoz.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
2	BA-Badajoz.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	BL-Palma de Mallorca.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	BL-Palma de Mallorca.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	BL-Palma de Mallorca.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	BL-Ibiza.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	BL-Menorca.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
2	BN-Barcelona.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	BU-Burgos.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	BU-Burgos.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
3	CC-Cáceres.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	CA-Cádiz.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	CA-Cádiz.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	CA-Algeciras.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	CA-Ceuta.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	CS-Castellón.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	CS-Castellón.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	CS-Burriana.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	CS-Vinaroz.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
3	CR-Ciudad Real.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	CO-Córdoba.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
2	CO-Córdoba.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
2	CN-La Coruña.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	CN-El Ferrol.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
2	CU-Cuenca.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	GE-Gerona.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
3	GE-Gerona.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	GC-Las Palmas.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
2	GC-Las Palmas.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	GC-Fuerteventura.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	GC-Lanzarote.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	GR-Granada.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	GU-Guadalajara.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
2	GU-Guadalajara.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	GP-San Sebastián.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	GP-San Sebastián.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
2	GP-San Sebastián.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	HV-Huelva.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	HV-Huelva.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.

Número de vacantes	Localidad	Requisitos indispensables o/y méritos preferentes
1	HU-Huesca.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	HU-Huesca.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	JA-Jaén.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	JA-Jaén.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	LE-León.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
3	LE-León.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	LR-Lérida.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
3	LR-Lérida.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	LO-Logroño.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
2	LO-Logroño.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	LU-Lugo.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	MD-Madrid.	Administrador del Centro Nacional de Virología.
26	MD-Madrid.	Administrador del Centro Nacional de Virología.
4	NA-Pamplona.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	OR-Orense.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	OR-Orense.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
5	OV-Oviedo.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	OV-Oviedo.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	OV-S. Esteban de Pravia.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	OV-S. Esteban de Pravia.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
3	PA-Palencia.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
3	PO-Pontevedra.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	PO-Villagarcía de Arosa.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
2	SA-Salamanca.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
2	ST-Santander.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	ST-Castro-Urdiales.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	ST-Santofía.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	SG-Segovia.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	SG-Segovia.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	SE-Sevilla.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	SE-Sevilla.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	SO-Soria.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
2	SO-Soria.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
3	TA-Tarragona.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	TE-Teruel.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
2	TE-Teruel.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	TF-Gomera.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	TF-Hierro.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	TO-Toledo.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
3	TO-Toledo.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
2	VL-Valencia.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	VL-Gandia.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	VL-Sagunto.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
3	VA-Valladolid.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	VZ-Bilbao.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
4	VZ-Bilbao.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	ZA-Zamora.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	ZA-Zamora.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	ZG-Zaragoza.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.

VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO

3	AB-Albacete.
4	AC-Alicante.
2	AL-Almería.
2	AV-Avila.
3	BA-Badajoz.
2	EL-Palma de Mallorca.
18	BN-Barcelona.

Como mérito preferente se considerará para una de estas vacantes:

- Prestar servicios, con carácter provisional, en la Delegación de Trabajo de Barcelona.

2	CC-Cáceres.
3	CA-Cádiz.
2	CR-Ciudad Real.
4	CO-Córdoba.
4	CN-La Coruña.
1	GE-Gerona.
2	GC-Las Palmas.
7	GP-San Sebastián.
1	HV-Huelva.
2	HU-Huesca.
4	LE-León.
2	LR-Lérida.
1	LO-Logroño.
1	LU-Lugo.
3	MD-Madrid.

Como mérito preferente se considerará para una de estas vacantes:

- Prestar servicios en comisión en las centrales del Departamento.
- Acreditar experiencia en materia estadística mediante certificación de destino superior a un año en Organismo adecuado.
- Haber pertenecido a Cuerpos o Escalas de la Administración Central o Institucional que tengan asignadas funciones en materia de cálculo y contabilidad.

Para otra de ellas:

- Pertenecer o haber pertenecido a Organismo dependiente del Ministerio de Trabajo.
- Acreditar experiencia en materia estadística mediante certificación de destino superior a un año en Organismo adecuada.

Número de vacantes	Localidad	Requisitos indispensables o/y méritos preferentes
		<ul style="list-style-type: none"> — Haber pertenecido a Cuerpos o Escalas de la Administración Central o Institucional que tengan asignadas funciones en materia de cálculo y contabilidad. — Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo o Escala desde el que se integró en el Cuerpo Administrativo.
2	MA-Melilla.	
1	MU-Murcia.	
1	NA-Pamplona.	
7	OV-Oviedo.	
2	OV-Mieres.	
1	PO-Pontevedra.	
2	SG-Segovia.	
1	SO-Soria.	
3	TA-Tarragona.	
1	TE-Teruel.	
2	TO-Toledo.	
6	VI-Valencia.	
11	VZ-Bilbao.	
2	ZA-Zamora.	

4

VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA

3	AB-Albacete.	<p>Para todas las vacantes correspondientes a este Ministerio será requisito indispensable:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Haber ingresado por oposición al servicio de la Administración Civil del Estado. <p>Como mérito preferente, también para todas ellas, se considerará:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Haber prestado servicio en el Ministerio de Industria.
1	AV-Avila.	
1	BL-Palma de Mallorca.	
2	CC-Caceres.	
1	CR-Ciudad Real.	
2	CO-Córdoba.	
1	CU-Cuenca.	
1	GE-Gerona.	
1	GC-Las Palmas.	
4	LE-León.	
1	LR-Lérida.	
6	MD-Madrid.	
2	MU-Murcia.	
1	OR-Orense.	
1	PA-Palencia.	
1	SG-Segovia.	
1	SO-Soria.	
2	TO-Toledo.	
1	VA-Valladolid.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

3	AB-Albacete.
1	BA-Badajoz.
1	BL-Palma de Mallorca.
1	BU-Burgos.
1	CA-Cádiz.
1	CS-Castellón.
1	CR-Ciudad Real.
1	CN-La Coruña.
1	GE-Gerona.
2	GC-Las Palmas.
2	GR-Granada.
1	GU-Guadalajara.
1	GP-San Sebastián.
2	HV-Huelva.
1	HU-Huesca.
1	JA-Jaén.
1	LR-Lérida.
3	LO-Logroño.
1	LU-Lugo.
1	MD-Madrid.
1	NA-Pamplona.
3	PA-Palencia.
3	PO-Pontevedra.
2	ST-Santander.
1	SG-Segovia.
1	SO-Soria.
2	TA-Tarragona.
1	TF-Sta. Cruz de Tenerife.
2	TE-Teruel.
2	TO-Toledo.
2	VA-Valladolid.
2	VZ-Bilbao.

VACANTES EN EL MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

30	MD-Madrid.	<p>Estas vacantes corresponden a los puestos de trabajo concretos de Inspectores de Actividades y se considerarán como méritos preferentes para todas ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Estar en posesión de título de Enseñanza Superior o de Grado Medio. — Haber realizado cursos que habiliten para el ejercicio de funciones inspectoras del Ministerio de Información y Turismo. — Haber realizado cursos en la Escuela Nacional de Administración Pública.
----	------------	--

Número de vacantes	Localidad	Requisitos indispensables o/y méritos preferentes
		De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 6.1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril la adjudicación de estas vacantes no enervará la facultad del Subsecretario para remover a los funcionarios nombrados, que podrán ser adscritos a otras plazas de los Servicios Centrales del Departamento.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
2	AA-Alava.	Para todas las vacantes correspondientes a este Ministerio será requisito indispensable:
2	AB-Alicante.	
1	BL-Palma de Mallorca.	— Estar en posesión del título de Bachiller Superior.
1	BN-Barcelona.	Como mérito preferente, también para todas ellas, se considerará:
1	BU-Burgos.	— Haber prestado servicios en el Ministerio de la Vivienda.
1	CC-Cáceres.	
1	CA-Ceuta.	
1	GE-Gerona.	
1	GC-Las Palmas.	
1	GP-San Sebastián.	
2	HV-Huelva.	
1	LO-Logroño.	
1	MA-Málaga.	
1	MU-Murcia.	
1	PO-Pontevedra.	
1	SE-Sevilla.	
1	TA-Tarragona.	
1	TE-Teruel.	
1	VZ-Bilbao.	

ORDEN de 6 de mayo de 1971 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 162 plazas en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar.

Excmos. Sres.: La existencia de plazas vacantes en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar y las necesidades de los servicios exigen convocar las correspondientes pruebas selectivas. En consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Junta Permanente de Personal y en uso de las facultades que se están conferidas en el apartado c) del artículo 15 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y de acuerdo con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública, ha resuelto convocar las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 162 plazas vacantes en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar (69 del Ministerio de Marina y 93 del Ministerio del Aire).

1.2. Estas pruebas selectivas se efectuarán de conformidad con los artículos 29 al 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; por el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de esta convocatoria.

1.3. La elección de aspirantes se realizará mediante pruebas selectivas, que constarán de las siguientes fases:

- Oposición.
- Curso selectivo en el Centro que se designe.
- Periodo de prácticas en los Departamentos militares.

1.4. Ejercicios de la oposición.

1.4.1. Mecanografía.

Los aspirantes realizarán una prueba mecanográfica consistente en la copia de un documento que entregará el Tribunal durante quince minutos a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. (Para la realización de este ejercicio cada opositor utilizará la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se haya provisto.)

1.4.2. Taquigrafía o Estenotipia.

Los aspirantes realizarán un ejercicio que consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, o a estenotipia, a una velocidad de 100 a 120 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco y tres minutos respectivamente.

La transcripción se efectuará precisamente a máquina, durante un tiempo máximo de una hora. Los opositores entregarán las cuartillas taquigráficas o la cinta de estenotipia, juntamente con la transcripción. (Para la realización de este ejercicio cada opositor utilizará la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se haya provisto. Igualmente la correspondiente máquina estenográfica quienes opten por la prueba de estenotipia.)

1.4.3. Organización administrativa.

Los aspirantes realizarán una prueba consistente en contestar por escrito a un cuestionario con arreglo al temario que se señala en esta Orden (anexo I).

1.4.4. Idiomas. Ejercicio voluntario y como mérito.

Aquellos aspirantes que deseen realizar esta prueba desarrollarán un ejercicio escrito consistente en efectuar una traducción directa y otra inversa, sin diccionario, del idioma que elijan. La no realización de una de las traducciones propuestas llevará consigo la no puntuación de la prueba; igualmente no puntuará la prueba que, a juicio del Tribunal, no esté desarrollada de forma aceptable.

2. REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS

A la vista del número y residencia de los aspirantes los ejercicios de la fase de oposición se desarrollarán en las ciudades, fechas, locales y horas que oportunamente designe el Alto Estado Mayor.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

3.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

3.1.1. Ser español.

3.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.1.3. Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.1.4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.1.6. Los aspirantes menores, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentos de su cumplimiento.

4. SOLICITUDES

4.1. Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia dirigida al Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor, ajustada al modelo que se une a esta Orden (anexo III), y en la que se especificará que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigibles.

4.2. Serán rechazadas todas las instancias que no se ajusten a lo indicado o puedan presentar dudas al Organismo encargado de hacer la selección.

4.3. Los opositores que estén en posesión del título de Bachiller Elemental remitirán el correspondiente certificado unido a la instancia.

4.4. Los que posean estudios equivalentes al Bachiller Elemental aportarán, unido a la instancia, un certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en el que, sin lugar a dudas, se acredite la equivalencia de los estudios que posean con el Bachiller Elemental.